

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1943

VISTO:

Que la planificación del territorio es uno de los temas prioritarios para el gobierno local, y;

CONSIDERANDO:

Que vivimos en ciudades que cumplen un papel de mediación entre territorios urbanos y rurales, donde circulan bienes, información y capacidades administrativas entre distintos puntos geográficos.

Que en nuestro país, y en muchas ciudades de nuestra provincia particularmente, las ciudades de mediana escala presentan problemáticas, dificultades en su desarrollo urbano-ambiental que se ven agravadas por la falta de planificación apropiada o por una planificación deficiente.

Que los instrumentos de planificación constituyen una plataforma de apoyo al proceso de planificación local, trabajándolo desde el enfoque de la sostenibilidad, en pos de garantizar, a través de una adecuada gestión de gobierno, servicios públicos de calidad, seguridad para los habitantes, protección del medioambiente y capacidad de adaptación al cambio climático.

Que poder contar con estos instrumentos de planificación da lugar a trabajar en un único horizonte sobre el cual los gobiernos -locales, provinciales, nacionales- avanzan juntos, como "socios" en una visión universal.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que a diez años de la finalización del proceso de elaboración del PUAF 2012, fue necesario realizar una evaluación, con el fin de obtener una fotografía del estado de implementación de los proyectos ejecutados hasta el momento.

Que el Plan Urbano Ambiental Firmat 2030 se presenta como una herramienta que aporta a esta estrategia local, permite aproximarse a un desarrollo armónico de la localidad, organiza de manera clara los usos del suelo, considera las variables ambientales del lugar y favorece el desarrollo social y económico de la población.

El Plan Urbano Ambiental no pretende ni puede resolver todos los problemas de la ciudad, pero sí aportar a lineamientos generales de desarrollo y fijar criterios de actuación para algunos temas específicos:

- Precisar el modo de crecimiento de la localidad
- Disponer de los equipamientos de modo que resulten equitativamente accesibles
- Organizar la movilidad atendiendo a distintas y nuevas modalidades
- Completar de manera eficiente las redes infraestructurales de servicios
- Diseñar políticas para facilitar el acceso a la vivienda familiar
- Preparar el territorio para el desarrollo económico

Que el documento obtenido surge de un proceso de involucramiento, inclusión y co-responsabilidad de los actores locales. Lo que implicó llevar adelante estrategias de consulta, implicación ciudadana y co-creación para los distintos momentos del proceso de




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

planificación, desde la identificación de problemas y potencialidades, hasta la elaboración de propuestas para la localidad.

Que al finalizar el proceso de elaboración del PUAF 2030 y de trabajar articuladamente con otra iniciativa de relevancia para la ciudad, como es el Plan de Acción Climática Local Firmat 2030, se generó la institucionalización del "COMPROMISO PARA LA AGENDA URBANA AMBIENTAL FIRMAT 2030", un punto de encuentro entre la ciudadanía y el Municipio que promueve la corresponsabilidad, el acuerdo y la sostenibilidad de los procesos de cambio de la ciudad, que expresa la voluntad ciudadana de sostener políticas de estado local de mediano y largo plazo que trascienden las gestiones coyunturales que la alternancia democrática propone.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan Urbano Ambiental Firmat 2030 para la ciudad de Firmat, el cual consta en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Declárese al Plan Urbano Ambiental Firmat 2030 como política de estado permanente.

ARTÍCULO 3º: Todas las Secretarías, áreas y dependencias del sector público municipal deberán:

a. Incorporar los lineamientos y estrategias contenidos en el Plan Urbano Ambiental Firmat 2030 dentro de sus planes, programas,




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

proyectos, políticas, procesos de toma de decisiones, reglamentos y acciones en su ámbito de operación.

b. Remitir a la autoridad de aplicación toda la información requerida para el monitoreo y seguimiento del Plan Urbano Ambiental Firmat 2030.

ARTÍCULO 4°: Desígnese a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras Públicas y Privadas como Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación deberá:

a. Mantener un equipo de trabajo técnico - profesional interdisciplinario a fin de cumplir con las funciones que emanan de la presente Ordenanza.

b. Monitorear los avances y progresos alcanzados en los objetivos y acciones establecidos en el Plan Urbano Ambiental Firmat 2030.

c. Revisar y actualizar el Plan Urbano Ambiental Firmat 2030, cada diez años aproximadamente.

d. Comunicar y difundir el Plan Urbano Ambiental Firmat 2030, tanto al interior del municipio como a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta